NOTA INTERNA

DJU 50/821/2025

Para	:	Direccion Operativa de Contrataciones
De	:	Dirección Jurídica.
Ref.	:	Adenda a los Contratos PR/EJ N°212/2023 y PR/EJ N° 213/2023
Lugar y Fecha	:	Asunción, 09 de octubre de 2025.

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contratación (DOC), en respuesta a la Nota Interna DOC N° 675/2025, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

Que acorde a los documentos remitidos, la Dirección Operativa de Contrataciones, solicita la suscripción de Adendas al Contrato PR/EJ N°212/2023 y Contrato PR/EJ N°213/2023, derivados de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 26/2023 para el "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO", ID N° 427.668, a fin de ampliar la vigencia del contrato.

Que, el Contrato PR/EJ N° 212/23 de fecha 18 de diciembre de 2023, vincula a PETROPAR con la firma CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY, para el "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO", por un monto mínimo de Gs. 900.000.000 (guaraníes novecientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y por un monto máximo de G 1.800.000.000 (guaraníes mil ochocientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y cuya vigencia original es de 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del mismo por ambas partes;

Por medio de la Adenda N° 1 al Contrato PR/EJ N° 212/23 de fecha 23 de diciembre de 2024, se amplía la vigencia del Contrato con la firma CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, el Contrato PR/EJ N° 213/23 de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito con la firma AMSPEC DE PARAGUAY S.A., para el "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO", por un monto mínimo de G 600.000.000 (guaraníes seiscientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y por un monto máximo de 6 1.200.000.000 (guaraníes mil doscientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y cuya vigencia original es de 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del mismo por ambas partes;

Por la Adenda N° 01 Contrato PR/EJ N° 213/23 de fecha 23 de diciembre de 2023 con la firma AMSPEC DE PARAGUAY S.A fue ampliada la vigencia hasta el 31 de marzo de 2025.

<u>Contrato PR/EJ N° 212/23 Camín Cargo Control Argentina S.A. Sucursal Paraguay</u>

Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con eficiencia en el cuidado del medio ambiente, administrando eficientemente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

NOTA INTERNA

La Gerencia de Comercio Exterior, administradora del contrato, por Nota Interna DGE 62/UGC 151/2025 en relación al Contrato PR/EJ N° 212/23 solicita la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 y expone cuanto sigue: "*Al respecto, le informo que conforme a la Planilla de Ejecución Contractual que se adjunta; el monto máximo a ejecutar en el marco del Contrato PR/EJ N°212/23 es de Gs. 1.800.000.000.- de los cuales se lleva ejecutado/comprometido un monto igual a Gs.605.644.196.-, equivalente al 34% del monto del contrato. En tal sentido, debido a que no se ha cumplido la cantidad ejecución mínima del contrato será necesario efectuar una ampliación de vigencia del contrato, a fin de asegurar que la totalidad de los servicios de control de Calidad y Cantidad se realicen dentro de la vigencia del contrato.*"

Que, por Nota DOC N° 486/25 ambos de fecha 30 de setiembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad a la firma CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY para la ampliación de vigencia del contrato.

Según Nota de fecha 07 de octubre de 2025, la firma CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada;

<u>Contrato PR/EJ N° 213/23. Amspec De Paraguay S.A.</u>

La Gerencia de Comercio Exterior, administradora del contrato, por Nota Interna DGE 62/UGC 152/2025 con relación al Contrato PR/EJ N° 213/23 solicita la ampliación de vigencia del contrato y expone cuanto sigue: "*Al respecto, le informo que conforme a la Planilla de Ejecución Contractual que se adjunta; el monto máximo a ejecutar en el marco del Contrato PR/EJ N°213/23 es de Gs. 1.200.000.000.- de los cuales se lleva ejecutado/comprometido un monto igual a Gs.968.124.411.-, equivalente al 80% del monto del contrato. En tal sentido, debido a que no se ha cumplido la cantidad ejecución máxima del contrato, será necesario efectuar una ampliación de vigencia del contrato, a fin de asegurar que la totalidad de los servicios de control de Calidad y Cantidad se realicen dentro de la vigencia del contrato.*"

Por Nota DOC N° 485/25 de fecha 30 de setiembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad a la firma AMSPEC DE PARAGUAY S.A. para la ampliación de vigencia del contrato.

Según Nota de fecha 30 de setiembre de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 10832/2025, la firma AMSPEC DE PARAGUAY S.A. expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Por ende, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, realizando el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación.

(2) Análisis

Abg. Alejandra Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

NOTA INTERNA

El Administrador del Contrato solicita ampliar la vigencia de los Contratos, a fin de poder utilizar el saldo restante del contrato.

La Ley de Contrataciones Públicas Nro. 2051/03, en su art. 63, dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los concepto y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los Pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*". –

La Resolución DNCP N° 4400/2022 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 en su artículo 9 establece Modificaciones contractuales *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*

Igualmente, con relación a la modificación pretendida al Contrato PR/EJ N° 213/2023, la misma se encuadra en lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/2022 que menciona en el Artículo 9° inciso *d. "La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. ...f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá*

Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR

Dr. Carlos Arce López
Director Técnico
PETROPAR

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles de calidad, cuidando del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

NOTA INTERNA

instrumentarse a través de una adenda. g. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas."

(3) Conclusión

De esta forma, la Dirección Jurídica con relación a la normativa expuesta, considera que no existen impedimentos legales para la suscripción de las Adendas, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de las mismas.

No se debe obviar mencionar finalmente la necesidad de requerir la extensión proporcional de las garantías presentadas por la firma proveedora.

Es nuestro dictamen

Abog. Diego Rivarola
Jefe Int.
Unidad de Gestión y Control Jurídico
Dirección Jurídica - PETROPAR

Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.